



**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO**

**INFORME  
DE SEGUIMIENTO**

**Corporación Gabriel González Videla  
Región de Coquimbo**

**Número de Informe: 56/2011  
26 de abril de 2013**



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CE 223  
REF.: 42.384/2013

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE  
INDICA.

OFICIO N° 1619

LA SERENA, 26 ABR 2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 56 de 2011, debidamente aprobado, en la Corporación Gabriel González Videla.

Saluda atentamente a Ud.,

GUSTAVO JORDAN ASTABURUAGA  
Contralor Regional de Coquimbo  
Contraloría General de La República

AL SEÑOR  
SECRETARIO EJECUTIVO  
CORPORACIÓN GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA  
PRESENTE



29 Abr 2013



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

**CE N°: 321  
REF: 42384/2013  
USEG COQUIMBO: 13/2013**

**SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 56,  
DE 2011, REALIZADO EN LA  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA  
SERENA.**

**LA SERENA, 26 ABR 2013**

De acuerdo con lo solicitado por la Fiscalía Regional de Coquimbo, mediante oficio N° 536, de 27 de marzo de 2013, donde se requiere informar si la Corporación Municipal Gabriel González Videla dio cumplimiento a las observaciones contenidas en el citado informe y que constan en las páginas 31 y 32 del referido documento, esta Contraloría Regional, realizó un seguimiento con la finalidad de verificar la efectividad de las medidas adoptadas por la Entidad examinada, para subsanar las observaciones formuladas en la auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial.

Los antecedentes aportados fueron analizados, con el fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican:

**AL SEÑOR  
GUSTAVO JORDÁN ASTABURUAGA  
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO  
PRESENTE  
AAH Y MGM**

*M. Jordán*



**1.- Observaciones subsanadas.**

Nº Obs.	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Conclusión
1	<p>Implementar los controles pertinentes tendientes a oportunamente identificar los ingresos recibidos, partidas de ingresos recibidos, en cuanto a su origen y cuantía, aquellos relacionados con la Subvención Escolar Preferencial SEP, para ser imputados en la cuenta correspondiente.</p> <p>La entidad fiscalizada señala haber contado con un software que consignaba los ingresos recibidos, los cuales se destinaban a las escuelas acreditadas para recibir los fondos de la ley SEP. Dicho programa fue utilizado para registrar los ingresos de estos recursos durante los años 2011 y 2012. No obstante, la corporación municipal señala que, para el presente año, 2013, no se utiliza este sistema de registro, toda vez que no se renovó contrato con la empresa. En su reemplazo la corporación utiliza una planilla Excel, en la cual, se consignan los ingresos correspondientes a la ley SEP, entre otros, para luego derivarlos a los respectivos centros</p>	<p>Se verificó que efectivamente durante el año 2012, los ingresos eran registrados en este sistema, el que entregaba un reporte de los fondos recibidos y detallados por cada establecimiento educacional. Actualmente, éstos son llevados en una planilla Excel para su control, en espera de la firma del contrato con la empresa que les proporcionará el nuevo software. Respecto del tema, se comprobó que la Corporación Gabriel González Videla desde el año 2012, cuenta con un Manual Procedimientos Internos, el cual fue formalizado el 6 de enero de 2012, mediante resolución N° 33, el que establece procedimientos específicos para el tratamiento de los ingresos. Asimismo, el memorándum N° 2, de 5 de enero de 2012, establece en su punto 2, que se deberá tener un talonario de comprobantes de ingreso único y exclusivo para la ley SEP, cuya existencia fue validada en el presente seguimiento. Igualmente, se verificó que el 13 de enero de 2012, la entidad procedió a la apertura de la cuenta corriente N° 65-65124-6, del Banco Santander de La Serena, como única cuenta corriente para los movimientos de ingresos y egresos de la SEP.</p>	<p>Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas</p> <p>Se levanta la observación en mérito de que la entidad ha adoptado medidas tendientes a subsanar la observación planteada, y desarrollando sistemas de control sobre los ingresos que provienen de la ley SEP.</p>

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**



Nº Obs.	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Conclusión 2	Efectuar las gestiones necesarias para obtener del Ministerio de Educación los informes faltantes por la revisión realizada a los planes de mejoramiento educativo, habida consideración que existen deficiencias en su ejecución que deben ser atendidas por esa entidad.	De los 36 colegios que en el año 2010 se encontraban sujetos a los fondos SEP, la entidad indica que se rescató la totalidad de los informes pedagógicos que el Ministerio de Educación debía emitir para dar cuenta de la situación de estos recursos en el año precitado. No obstante, los informes pedagógicos pertenecientes a la ejecución de estos recursos en el año 2012, aún no se encuentran en poder de la corporación, por cuanto el Ministerio aún no los habilita en la página web.	Se procedió a revisar si efectivamente los informes del año 2010, se habían rescatado en su totalidad, constatándose que la corporación contaba con los informes de todos los colegios. De esta misma forma, respecto de los informes correspondientes a la ejecución del año 2012, se verificó que la entidad ha efectuado las gestiones tendientes a conocer el estado de tramitación de estos documentos, por parte del Ministerio de Educación, sin que a la fecha de término de esta revisión, este ministerio los hubiese habilitado en la página web.	Por lo expuesto, se subsana lo observado, considerando que la corporación realizó y acreditó las acciones para regularizar lo observado.
Conclusión 3	Los documentos de respaldo por gastos imputados a la Ley SEP no indican a qué acción corresponden dentro del "Plan de Mejoramiento Educativo", PME, lo que dificulta la asociación entre el desembolso realizado y la acción a la que contribuye.	Con el memorándum N° 2, de 5 de enero de 2012, el señor Secretario General, Claudio Méndez, instruye entre otras materias, que los decretos de pago emitidos por esa organización deberán contener los respaldos que sustenten su aprobación. A su vez, la encargada de la coordinación de esta subvención, en la corporación auditada, señaló que dicha asociación se registra en la glosa del decreto de pago.	Se revisaron los decretos de pago relacionados a los fondos SEP del año 2012, observándose que en efecto, una mayoría de los decretos ostentan gastos claramente vinculados con los PME, acreditándose de esta manera que la corporación ha avanzado en la regularización de esta observación. Sin embargo, existe decretos que no consignan dicho vínculo, como por ejemplo, los decretos de pagos N°s 3561, 3560, 3521, 3526 y 3538, todos de diciembre de 2012.	Se subsana la observación. No obstante, se constancia de que la entidad debe continuar mejorando sus controles sobre la claridad del gasto que le corresponden a las glosas y detalles de los decretos de pago.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**



Nº Obs.	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Conclusión 4	Dar cumplimiento al artículo 4º de la ley N° 20.248 y efectuar las regularizaciones que permitan imputar como gastos SEP solo aquéllos correspondientes a los colegios que han suscrito el convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa".	La entidad indica que durante el año 2012 se utilizaron estos recursos únicamente para satisfacer los programas de mejoramiento educativo de los colegios estipulados en el convenio de 2008.	Se revisó que los decretos de pago asociados a los fondos SEP del año 2012, fueran imputados únicamente a aquellos colegios estipulados en el citado convenio, comprobándose del examen practicado que no existían pagos efectuados a colegios distintos de los estipulados en el convenio precisado.	Por lo expuesto, se levanta la observación.
Conclusión 5	Del examen a los decretos N°s 653, 747, 1000, todos del año 2010, por un monto total de \$ 3.143.980 pagados al proveedor RUT 12.424.414-5, se determinó que el desembolso por el ítem "estación de trabajo jefes 2º piso", ascendente a \$ 660.000, no coincide con el calculado en el presupuesto de \$ 630.000, pagando en exceso la corporación un total de \$ 30.000. En la respuesta se ratifica que se efectuó el pago por \$ 660.000, incurriendo en un error debido a que el monto fue mal calculado en el presupuesto.	La entidad indica que se solicitó una nota de crédito por la factura objetada. Asimismo, se verificó que se establecieron formalmente los procesos del área de finanzas, a través del "Manual de Procedimientos Internos" aprobado mediante resolución N° 33, de 6 de enero de 2012.	Se revisó la documentación que regularizó el monto pagado en exceso. Así como también si el manual se encontraba formalizado, comprobándose la efectividad de las medidas informadas por la corporación.	Dadas las medidas arbitradas por la entidad, se subsana la observación.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**



Nº Obs.	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Conclusión 6	Dar cumplimiento a la normativa contable, en el sentido de implementar las medidas que permitan el oportuno devengamiento y pago de las obligaciones contraídas.	La entidad señala que con respecto al proceso de devengamiento, estos mantienen una correlación de tiempo razonable en relación a la obligación que dicho acto registra.	Se revisaron los decretos: N°s 3501, 3502, 3517, 3518, 3521, 3526, 3538, 3560 y 3561, con el fin de validar el oportuno devengamiento de las obligaciones contraídas, verificándose que la corporación ha regularizado esta observación, por cuanto los tiempos, para efectuar el devengo y pago de estas obligaciones, están siendo realizados de forma oportuna.	Se levanta la observación por las medidas tomadas por la entidad.
Conclusión 7 - A	Adjuntar a cada comprobante de egreso o decreto, documentación suficiente y exacta que permita sustentar debidamente el pago efectuado, el cual debe contar además con las autorizaciones que corresponda, a modo de ejemplo, en el caso de los pagos por la ley SEP, acreditar con informes las asesorías externas recibidas y adjuntar a los pagos por honorarios los informes de actividades.	La entidad señala que se han incorporado a los decretos de pago toda la documentación de respaldo que sustenta estos desembolsos.	Se efectuó una revisión a los decretos de pago correspondientes a la ley SEP con el fin de verificar si éstos poseen los respaldos del gasto, comprobándose que actualmente la corporación adjunta la documentación legal respectiva, incluso los contratos a honorarios contemplan como respaldo del gasto, los informes de las actividades realizadas por parte del prestador del servicio.	Se levanta la observación en mérito de las medidas tomadas por la entidad.
Conclusión 7 - B	Generar e implementar un instrumento que permita documentar las visitas realizadas por las entidades de Asistencia Técnica de Auditoría Externa, ATE's, a los establecimientos educacionales en estandarizada.	En relación a la estandarización del instrumento de documentación de las visitas efectuadas por las ATE's la entidad indica que se procedió a estandarizar el registro de las visitas.	Dado que la corporación ha regularizado lo objetado, se subsana la observación.	Se comprobó que los registros de las visitas de las ATE'S, se encuentran estandarizados por parte de las ATE's, a los establecimientos educacionales.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**



Nº Obs.	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Conclusión 9	Arbitrar las medidas administrativas pertinentes para que el Manual de Procedimientos Internos de la corporación sea puesto en conocimiento del directorio para su respectiva aprobación.	La entidad señala que dicho manual fue debidamente entregado al directorio para su formalización. Posteriormente a esto, fue puesto en conocimiento del personal.	Se revisó la resolución N° 33, de 6 de enero de 2012, con la cual se formaliza como documento oficial, el Manual de Procedimientos Internos, verificándose que este documento fue enviado a los Departamentos de Recursos Humanos, de Administración y Finanzas, de Educación, de Salud, al área de Jardines Infantiles, a la Contraloría Interna y al Asesor Jurídico. Asimismo, en el memorándum N° 2, de 5 de enero de 2012, párrafo 2, el Secretario General de la Corporación Municipal señala que dicho manual está en conocimiento de los Directores de Departamentos.	Se levanta la observación.
Conclusión 10 y 11	Dar cumplimiento estricto al "Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa", firmado entre el Ministerio de Educación y la Corporación Gabriel González Videla, lo que implica que el destino íntegro de los fondos otorgados por esta ley, deben utilizarse en el financiamiento de todas las actividades e inversiones necesarias para dar cumplimiento al compromiso de mejorar la educación y la calidad de la enseñanza en los colegios beneficiados.	La entidad señala que desde el año 2012 no se han destinado fondos SEP a otras materias distintas de las que permitan materializar los objetivos que persigue la ley SEP.	Se revisó el mayor contable de la cuenta SEP de enero de 2013, y se cotejó su información de gastos con el plan de mejoramiento educacional. Al respecto, el examen realizado no arrojó resultados que demuestren gastos con fines distintos a los establecidos en la ley SEP.	Considerando que la entidad ha establecido un mayor control de los gastos de la cuenta SEP, se subsana lo observado en este punto.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**



Nº Obs.	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
Conclusión 13	Efectuar las regularizaciones contables y en la rendición de la fotocopiadora imputada al Colegio Algarrobito.	El Decreto N° 2.103, de 2010, regularizó la fotocopiadora imputada al Colegio Algarrobito cargándola debidamente al Colegio Las Rojas, que es donde dicho bien se encuentra.	Se revisó la documentación entregada por la corporación, validando que dicha entidad regularizó la imputación en comento.	Se levanta la observación.
Conclusión 15	Rebajar de la rendición efectuada por los gastos del año 2008, el monto de \$ 4.233.284, por concepto de Taller de Formación Continua, el cual no fue acreditado como parte de la propuesta del "Plan Mejoramiento Educativo".	El Servicio señala que dicho gasto fue debidamente imputado a los recursos SEP, por cuanto la propia Jefa Provincial de Educación de Elqui, mediante el oficio N° 434, de 25 de febrero de 2008, en el punto 4, señala "Cabe destacar que el programa de Formación Continua en la Escuela, está asociado a los recursos provenientes de la SEP, por lo que las escuelas que se postulen tendrán que integrar esta propuesta a su Plan de Mejora".	Se analizó la resolución en comento, verificándose que contempla lo señalado por la entidad. Asimismo, se revisaron los Planes de Mejoramiento Educativo de los cinco colegios participantes en el Taller de Formación Continua, constatándose que dentro de las acciones, se consignaba este tipo de taller.	Por lo expuesto, se subsana lo observado.

Soy  
yo



## 2.- Observaciones no subsanadas.

Nº Obs.	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Conclusión	Acción derivada
Conclusión 12	Arbitrar las medidas necesarias que permitan consignar, aprobar, controlar, actualizar y mantener registros de los bienes inventariables adquiridos con recursos de la ley SEP. Debiendo además, regularizar los archivos de inventario de cada establecimiento, los que sirven de base para la contabilización del patrimonio de la entidad y permiten un debido control de los mismos.	La corporación indica que se mantienen inventarios de los colegios, los cuales no registran el origen de los bienes adquiridos a través de la ley SEP.	Se revisaron los inventarios de los colegios, no obstante no es posible identificar el origen de la adquisición y por tanto no hay registro de los bienes adquiridos a través de la ley SEP.	Implementar un control sobre los bienes adquiridos con fondos SEP en cada establecimiento
Conclusión 14	Entregar oportunamente los bienes o enservirlos para la correcta ejecución de los planes de mejoramiento que permita consecuentemente el logro de los objetivos considerando lo ocurrido en el colegio Carlos Condell De La Haza, donde hubo un retraso de un año entre las fechas de adquisición y entrega de los bienes.		N/A.	Estos antecedentes serán considerados para la planificación de entregas de los beneficios.

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO**  
**CONTROL EXTERNO**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO**



Nº Obs.	Descripción de la observación	Respuesta del Servicio	Conclusión	Acción derivada
Conclusión 16	Adoptar las medidas tendientes a restituir el monto de \$ 3.857.142, imputado al Colegio Condoriaco en el año 2008 puesto que no se incluía en el "Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa".	No procede la entrega de recursos de la Ley SEP a establecimientos que no estén incluidos en el citado convenio; corresponde dar curso al reintegro del monto en cuestión, ya que éste corresponde a un error de un mal prorrato.	Se mantiene la observación corporación no reintegre la suma de \$ 3.857.142.	La Corporación Municipal Gabriel González Videla, deberá reintegrar los fondos que fueron entregados al Colegio Condoriaco, copia del ingreso efectuado en la cuenta corriente de la SEP.
Conclusión 17	Implementar medidas que permitan reflejar en la conciliación bancaria los cheques girados y no cobrados vigentes, reclasificando aquellos que se encuentran caducados.	La entidad fiscalizada no responde sobre la materia.	Se mantiene la observación toda vez que no se ha procedido a regularizar la conciliación bancaria donde se subsane lo observado.	Informar y acreditar la regularización del monto objetado por cheques caducados, adjuntando copia de la conciliación bancaria donde se subsane lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO  
CONTROL EXTERNO  
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

**CONCLUSIONES.**

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el punto N° 1, del presente informe.

*Mauricio*  
No obstante lo anterior, se mantienen las observaciones indicadas en el punto N° 2, las cuales deberán ser superadas a la brevedad.

Saluda atentamente a Ud.,

  
GEANINA PÉREZ VALENCIA  
JEFA DE CONTROL EXTERNO



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)